

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**XLV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Doctor RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Doctora LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión.
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la XLIV Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

**ASUNTOS DEL PLENO:**

4. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-02/2024-P-1-LGRA**, interpuesto por la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad investigadora en el procedimiento de responsabilidad administrativa de origen, en contra de la **sentencia definitiva**, de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente número **03/2020-S-E-LGRA**, del índice de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
5. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-133/2024-P-1**, promovido por [REDACTED], a través de su apoderado legal, en su carácter de tercero interesado en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **014/2024-S-2**, del índice de la **Segunda Sala** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
6. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-084/2024-P-1**, interpuesto por la C. [REDACTED], por conducto de su autorizado legal, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro(sic), dictado en el juicio contencioso administrativo número **390/2021-S-3**, del índice de la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
7. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-146/2023-P-2**, promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, autoridad demandada en el juicio de origen, a través de su autorizado legal, en contra de la **sentencia interlocutoria de liquidación** de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **294/2011-S-3**, del índice de la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
8. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-089/2024-P-2**, interpuesto por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **373/2024-S-1**, del índice de la **Primera Sala Unitaria** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
9. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-092/2024-P-2**, promovido por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Fiscal General, Contraloría y Visitaduría General, todos del citado ente público, los primeros tres en su carácter de autoridades demandadas, y el último en su calidad de tercero interesado, por conducto de su representante legal, en contra del **acuerdo** de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido en el juicio contencioso administrativo número **327/2024-S-1**, del

índice de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

- 10. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-086/2024-P-3**, interpuesto por el C. [REDACTED], en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **028/2017-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- 11. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-090/2024-P-3**, promovido por los CC. [REDACTED], parte actora en el juicio de origen, a través de su autorizado legal, en contra del **acuerdo** de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, emitido en el juicio contencioso administrativo número **043/2022-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- 12. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-093/2024-P-3**, interpuesto por el C. [REDACTED], en su carácter parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **406/2024-S-1**, del índice de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- 13. Proyecto de cumplimiento a la ejecutoria dictada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo directo número **277/2023** del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, derivado del toca de **apelación** número **AP-091/2022-P-3**.
- 14. Diligencia de comparecencia voluntaria de fecha veintiséis de noviembre del presente año, celebrada entre el C. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-027/2013-S-4**.
- 15. Dieciséis diligencias desahogadas en fecha veintiocho de noviembre del año en curso, a las que acudieron el C. [REDACTED], y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionadas con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**.
- 16. Diligencia levantada el veintiséis de noviembre del presente año, a la cual compareció la C. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-184/2012-S-1**.
- 17. Diligencia de comparecencia voluntaria de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, celebrada entre el C. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-322/2011-S-2**.
- 18. Diligencia de fecha veintinueve de noviembre del presente año, celebrada entre el C. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-122/2013-S-1**.
- 19. Oficio ingresado en fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por las autoridades del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; oficio número [REDACTED], recibido el día once de noviembre del presente año; diligencia de comparecencia voluntaria de fecha veintiocho de noviembre del año que transcurre; todo relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-660/2013-S-3** y el C. [REDACTED].

**ASUNTOS GENERALES**

**Único.-** Vencimiento de los nombramientos y en su caso, expedición de nuevos del personal jurisdiccional y unidades de apoyo administrativo de este Tribunal.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR**  
**CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 45/2024.**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del Acta relativa a la XLIV Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-02/2024-P-1-LGRA**, interpuesto por la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad investigadora en el procedimiento de responsabilidad administrativa de origen, en contra de la **sentencia definitiva**, de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente número **03/2020-S-E-LGRA**, del índice de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Resultaron, en su conjunto, **infundado e inoperantes**, los agravios planteados por la autoridad investigadora recurrente, atendiendo a las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución.*

*IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **veintidós de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente número **03/2020-S-E-LGRA**, en los siguientes términos:*

*V.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y devuélvanse los autos del toca **AP-002/2024-P-1-LGRA** y del expediente número **03/2020-S-E-LGRA**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”-----*

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-133/2024-P-1**, promovido por [REDACTED], a través de su apoderado legal, en su carácter de tercero interesado en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **014/2024-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Resultaron, por una parte, **inoperantes**, y por otra, **parcialmente fundados y suficientes** los agravios planteados por el tercero interesado recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca** la **sentencia definitiva** de fecha **cinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **014/2024-S-2**,*

V.- Se instruye a la Sala de origen para el efecto de que emita una nueva sentencia en la que:

1. Reitere la ilegalidad del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número [REDACTED], de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés, en donde le fue impuesta al actor una multa por la cantidad de [REDACTED];
2. Reitere la cancelación de la boleta de infracción número [REDACTED], de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés, en donde le fue impuesta al actor una multa por la cantidad de [REDACTED];
3. Reitere la condena impuesta a la autoridad demandada C. [REDACTED], Agente Vial de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, de reintegrar al actor la cantidad de [REDACTED], que pagó por concepto de multa impuesta en la boleta de infracción antes referida.
4. Reitere la ilegalidad de la retención del vehículo, pues dicha retención fue ordenada por el agente vial demandado, a través de la ilegal boleta de infracción impugnada, y ejecutada por la empresa denominada [REDACTED], tercero interesado en el juicio de origen.
5. Ordene a la empresa denominada [REDACTED], tercero interesado en el juicio de origen, a que realice la devolución de la unidad automotriz [REDACTED], una vez que el actor realice el pago por concepto de arrastre y salvamento, y sin que medie pago alguno por concepto de retén, siendo que la devolución de dicha unidad, deberá ser en las mismas condiciones en que fue retenida en fecha veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés, tal como conste en el documento de levantamiento correspondiente.

VI.- Para lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, se confiere a la Magistrada Instructora de la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal un plazo de tres días hábiles, para que una vez firme este fallo, informe el cumplimiento de lo aquí ordenado.

VII.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-133/2024-P-1** y del juicio **014/2024-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-084/2024-P-1**, interpuesto por la C. [REDACTED], por conducto de su autorizado legal, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro(sic), dictado en el juicio contencioso administrativo número **390/2021-S-3**, del índice de la **Tercera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:- - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Son, en su conjunto, **infundados** por insuficientes los agravios de reclamación planteados por la parte actora; en consecuencia,

IV.- Se confirma el **auto** de **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, en la parte en que se **desechó** la demanda por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dictado en el expediente **390/2024-S-3**, por la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal, por las razones apuntadas en el último considerando de la presente sentencia.

V.- Una vez que quede firme la presente resolución, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-084/2024-P-1** y la copia certificad del juicio **390/2024-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-146/2023-P-2**,

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, autoridad demandada en el juicio de origen, a través de su autorizado legal, en contra de la **sentencia interlocutoria de liquidación** de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **294/2011-S-3**, del índice de la **Tercera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

**SEGUNDO.** Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**TERCERO.** Son, **parcialmente fundados pero suficientes**, los agravios expuestos por la autoridad demandada; en consecuencia,

**CUARTO.** Se **confirma** la **sentencia interlocutoria** de fecha **quince de agosto de dos mil veintitrés**, dictada en el expediente, **294/2011-S-3**, por la **Tercera Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por las consideraciones expuestas en el presente fallo.

**QUINTO.** Al causar estado el presente fallo, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, y devuélvanse los autos del toca **AP-146/2023-P-2** y del juicio **294/2011-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución.

**SEXTO.** En razón de las anteriores manifestaciones y como resultado del estudio de las constancias que obran en autos, este Pleno, conmina a la Tercera Sala unitaria de esta Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos siguientes: **1) Aperture el incidente de liquidación de sentencia, 2) De no existir impedimento legal alguno, y, una vez quedando firme la presente resolución, dé celeridad a los trámites correspondientes para lograr el cumplimiento de la sentencia estimatoria**, ello, para seguir evitando dilaciones, y, en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia de las partes y de no retrasar más el procedimiento este asunto...” - - - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-089/2024-P-2**, interpuesto por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio contencioso administrativo número **373/2024-S-1**, del índice de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación promovido.

**TERCERO.** Resultaron, **parcialmente fundados pero insuficientes**, los argumentos de agravio vertidos por la parte recurrente; en consecuencia,

**CUARTO.** Se **confirma** el auto de fecha **veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, a través del cual se declaró improcedente la demanda (desechó), dictado por la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **373/2024-S-1** y,

**QUINTO.** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este Tribunal y, devuélvanse los autos del toca **REC-089/2024-P-2** y del juicio contencioso administrativo **373/2024-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-092/2024-P-2**, promovido por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Fiscal General, Contraloría y Visitaduría General, todos del citado ente público, los primeros tres en su carácter de autoridades demandadas, y el último en su calidad de tercero interesado, por conducto de su representante legal, en contra del

**acuerdo** de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido en el juicio contencioso administrativo número **327/2024-S-1**, del índice de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto por las autoridades demandadas.

**TERCERO.** Es, **infundado** por insuficiente el único argumento de agravio de reclamación planteado por las autoridades recurrentes; en consecuencia,

**CUARTO.** Se **confirma** el **auto de admisión** de fecha **diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro del expediente número **327/2024-S-1**, por la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Una vez que quede firme la presente resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de reclamación REC-092/2024-P-2 y del juicio 327/2024-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución....” - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-086/2024-P-3**, interpuesto por el C. [REDACTED], en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio contencioso administrativo número **028/2017-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...**I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

**III.-** Es esencialmente **fundado** y **suficiente** el único argumento de agravio planteado por la parte recurrente; en consecuencia,

**IV.-** Se **revoca** el **auto** de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se decretó el sobreseimiento del juicio, emitido por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **028/2017-S-2**, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

**V.-** Se **instruye** a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal, para que emita un nuevo acuerdo en el que:

- a) Señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de toma de muestras en relación a la prueba pericial en materia de caligrafía, grafometría, dactiloscopia y grafoscopia, ofrecida por el accionante, en virtud que fue diferida el día ocho de agosto de dos mil diecinueve.
- b) Hecho lo anterior, continúe con la tramitación del juicio y, llegado el momento procesal, con plenitud de jurisdicción, resuelva lo que conforme a derecho proceda.

**VI.-** Para lo anterior, conforme al artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, se ordena a la **Segunda** Sala Unitaria, para que en un plazo de **tres días hábiles**, una vez que cause firmeza el presente fallo, dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

**VII.-** Una vez que cause firmeza el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-086/2024-P-3 y del juicio 028/2017-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-090/2024-P-3**, promovido por los CC. [REDACTED]

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

■■■■■, parte actora en el juicio de origen, a través de su autorizado legal, en contra del **acuerdo** de fecha **tres de octubre de dos mil veinticuatro**, emitido en el juicio contencioso administrativo número **043/2022-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son **fundados** y **suficientes** algunos de los argumentos de agravios planteados por los recurrentes; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca** el **auto** de fecha **tres de octubre de dos mil veinticuatro**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se decretó el sobreseimiento del juicio, emitido por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **043/2022-S-4**, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

*V.- Se **instruye** a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, para que emita un **nuevo acuerdo** en el que:*

*a) Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia para el desahogo de los medios probatorios ofrecidos por las partes; y*

*b) Hecho lo anterior, continúe con la tramitación del juicio y, llegado el momento procesal, con plenitud de jurisdicción, resuelva lo que conforme a derecho proceda.*

*VI.- Para lo anterior, conforme al artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, se ordena a la **Cuarta** Sala Unitaria, un plazo de **tres días hábiles**, una vez que cause estado el presente fallo, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado.*

*VII.- Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-090/2024-P-3 y del juicio 043/2022-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - -*

*- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-093/2024-P-3**, interpuesto por el C. ■■■■■, en su carácter parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio contencioso administrativo número **406/2024-S-1**, del índice de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -*

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son **fundados** y **suficientes** algunos de los agravios de reclamación planteados por la parte actora; en consecuencia,*

*III.- Se **revoca** el **auto** de fecha **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, por medio del cual se desechó la demanda, dictado en el expediente número **406/2024-S-1**, por la **Primera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por lo expuesto en el último considerando de esta sentencia.*

*IV.- Se **instruye** a la referida Sala de origen para que emita un nuevo acuerdo, a través del cual:*

*1) **Admita la demanda** promovida por el actor C. ■■■■■*

*■■■■■, en contra de la resolución de fecha **doce de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada en la carpeta de investigación número ■■■■■, y, **emplace** a juicio a las autoridades emisoras del acto impugnado, ordenando correrles traslado con las copias del escrito de demanda y anexos, así como del presente fallo, para el efecto de que formulen su contestación en el plazo legal, y provea conforme a derecho, respecto de las pruebas ofrecidas por el accionante.*

2) Hecho lo anterior, continúe con la secuela procesal del juicio, conforme a derecho corresponda.

V.- Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se confiere a la Magistrada Instructora de la **Primera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez cause estado este fallo, dé cumplimiento de lo aquí ordenado.

VI.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-093/2024-P-3** y del juicio **406/2024-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----

--- En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de cumplimiento a la ejecutoria dictada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo directo número **277/2023** del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, derivado del toca de **apelación** número **AP-091/2022-P-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Son **parcialmente fundados y suficientes** los argumentos de agravio planteados por la actora; en consecuencia,

IV.- Se **revoca** la **sentencia definitiva** de fecha **cinco de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **495/2019-S-4**, conforme a lo expuesto en el último considerando del presente fallo.

V.- Por principio de economía procesal, se declara la **nulidad** del acto impugnado contenido en el oficio [REDACTED] de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve.

VI.- Se **reconoce** el derecho subjetivo del accionante al incremento de la pensión jubilatoria al pago del 100% (cien por ciento), por concepto de carrera magisterial en cantidad mensual de [REDACTED] -además del sueldo base que previamente fue reconocido por la demandada [REDACTED], y se **ordena** a las autoridades demandadas el pago de las diferencias que resulten a partir de fecha **dos de febrero de dos mil dieciséis** (por no encontrarse prescritas), así como la regularización de los subsecuentes pagos, conforme a derecho proceda; habida cuenta que la autoridad demandada sólo le había reconocido a la actora el 76% (setenta y seis por ciento), por dicho concepto de carrera magisterial, en cantidad de [REDACTED], esto conforme a los razonamientos vertidos en este fallo.

VII.- A través de atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el **amparo directo** número **277/2023**.

VIII.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-091/2022-P-3** y del juicio **495/2019-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”-----

--- En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia de comparecencia voluntaria de fecha veintiséis de noviembre del presente año, celebrada entre el C. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-027/2013-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**Primero**.- Se da cuenta de la diligencia levantada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, a la cual acudieron de manera voluntaria y anticipada a la señalada<sup>1</sup> por este órgano colegiado, el ejecutante C. [REDACTED], así como la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, quien en el uso de la voz manifestó que en cumplimiento a la determinación tomada en el Acta de la Sesión Extraordinaria número **96/EXT/01-02-2024**, donde se incluyó el pago

<sup>1</sup> La diligencia se citó para el día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

del **35%** (treinta y cinco por ciento) de la totalidad de la condena a favor de dicho actor, exhibió dos títulos de créditos (cheques), correspondientes a los meses de **noviembre** y **diciembre** del año dos mil veinticuatro, así como los comprobantes de pagos (CFDI), solicitando copia certificada de la diligencia.

Por su parte, el C. [REDACTED], manifestó aceptar los títulos de créditos (cheques) número [REDACTED] de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, correspondientes al décimo y décimo primer pago parcial de los meses de **noviembre** y **diciembre** del año en curso, los cuales, cada uno amparan el importe de [REDACTED], de la institución bancaria BBVA Bancomer, resultante de sustraer el impuesto sobre la renta por [REDACTED], que hace el total de [REDACTED], que sumados entre sí, resultan la cantidad bruta [REDACTED], los recibió salvo su buen cobro, asimismo, solicitó copia certificada de la diligencia de cuenta.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - - - -

**Segundo.-** Atento al punto que antecede, se precisa que en el acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en la **XXXV** Sesión Ordinaria por este órgano colegiado, estableció el monto que el ente municipal debía cubrir al actor por la cantidad de [REDACTED], no obstante, a dicha cantidad se debe restar los once pagos cubiertos por el ente municipal en el presente año, cada uno por el monto de [REDACTED]<sup>2</sup> obteniéndose como resultado el importe de [REDACTED]<sup>3</sup>, siendo ésta la cantidad firme que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante. - - - - -

**Tercero.-** Por consiguiente, atendiendo a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, este Pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, se requiere a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, ciudadanos Lic. [REDACTED] (**Presidente Municipal y Primer Regidor**), [REDACTED] (**Segunda Regidora y Síndica de Hacienda**), [REDACTED] (**Tercera Regidora**), [REDACTED] (**Cuarta Regidora**), [REDACTED] (**Quinta Regidora**), para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen el pago correcto y completo y lo justifiquen ante este Pleno, a favor del actor C. [REDACTED], por la cantidad total de [REDACTED].

**QUEDAN APERCIBIDAS las citadas autoridades del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí requerido, sin causa legalmente justificada, se impondrá a cada una de las autoridades requeridas y vinculadas, una MULTA equivalente a CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por la cantidad de \$16,285.50 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100), que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de nueve de enero de dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$108.57 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.** - - - - -

**Cuarto.-** En virtud de que se tiene por cumplida el calendario de pago propuesto por el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, este Pleno, se **DEJA SIN EFECTOS** la

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

fecha y hora señaladas en el punto Segundo<sup>4</sup> del acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.- - - - -

**Quinto.-** Por otro lado, dígase a las partes (actora y autoridad), que la **entrega** de copias certificadas, que solicitaron, se realizará dentro de los días y horario de atención al público<sup>5</sup>, es decir, de lunes a viernes 9:30 a 16:00 horas de este tribunal, previa constancia que se levante para tales efectos, sin que sea necesario agendar cita para ello...- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta de diecisiete diligencias desahogadas en fecha veintiocho de noviembre del año en curso, a las que acudieron el C. [REDACTED], y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionadas con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:- - - - -

**“...Primero.-** Se da cuenta con diecisiete diligencias celebradas el veintiocho de noviembre del presente año, de las cuales, dieciséis corresponden a los actores CC. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], así como el licenciado [REDACTED]  
[REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.

En las dieciséis diligencias, al concederle el uso de la voz al apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, manifestó que en cumplimiento a la determinación tomada en el Acta de la Sesión Extraordinaria número **96/EXT/01-02-2024**, exhibió dos títulos de créditos (cheques), a favor de cada accionante, todos de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, expedidos por la institución bancaria **BBVA Bancomer**; correspondientes a los pagos de los meses de noviembre y diciembre del presente año, asimismo, solicitó se hiciera la entrega correspondiente; se tuviera a su representada cumpliendo los pagos parciales del calendario propuesto y aceptado, de igual forma, exhibió los comprobantes de pagos (CFDI), en los que se detalla el importe que por impuesto sobre la renta se retiene a cada ejecutante. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. [REDACTED], los cheques números [REDACTED], cada uno por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], el cual hace el total de [REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
2. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], el cual hace el total de [REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
3. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
4. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
5. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el importe de [REDACTED], resultante

<sup>4</sup> (...) señalar el día **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** el C. [REDACTED] y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente (...)

<sup>5</sup> Artículo 3 de los **LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**, contenido en el Acuerdo General **S-S/004/2023**, aprobado en la **X** sesión ordinaria celebrada el día **diez de marzo de dos mil veintitrés**.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

- de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total de [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
6. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el  
importe [REDACTED], resultante de  
sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total de [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
7. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por  
el importe de [REDACTED],  
resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto [REDACTED]  
[REDACTED] que hace el total de [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
8. [REDACTED], los cheques números [REDACTED], cada uno por el importe de  
[REDACTED], resultante de sustraer el  
impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total de [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
9. [REDACTED], (albacea del extinto [REDACTED]), los cheques  
número [REDACTED], cada uno por el importe de [REDACTED]  
[REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la  
renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace  
el total de [REDACTED], que  
sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
10. [REDACTED], (albacea del extinto [REDACTED]), los cheques  
número [REDACTED], por el importe de [REDACTED]  
[REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que  
comprende el monto de [REDACTED], que hace  
el total de [REDACTED], que sumados entre sí, dan la  
cantidad total de [REDACTED].
11. [REDACTED]z, los cheques número [REDACTED], cada uno por el importe  
de [REDACTED], resultante de sustraer el  
impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
12. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el  
importe de [REDACTED],  
resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total de [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
13. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el importe de  
[REDACTED], resultante de sustraer el  
impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total de [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
14. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el importe  
de [REDACTED], resultante de  
sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total de [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
15. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el importe  
de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto  
sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total de [REDACTED], que  
sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED].
16. [REDACTED], los cheques número [REDACTED], cada uno por el  
importe de [REDACTED], resultante de  
sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED]  
[REDACTED], que hace el total de [REDACTED]  
[REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de \$ [REDACTED].

Ahora bien respecto a la diligencia número diecisiete, del C. [REDACTED], al concederle el uso de la voz al apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, manifestó que en cumplimiento a la determinación tomada en el Acta de la Sesión Extraordinaria número **104/EXT/16-04-2024**, donde se incluyó el pago del **15%** (quince por ciento) de la totalidad de la condena a favor ejecutante C. [REDACTED], exhibió dos títulos de créditos (cheque) [REDACTED], los cuales cada uno amparan el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de \$ [REDACTED], que hace el total de [REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED]

Títulos de crédito que corresponden a los pagos parciales de los meses de **noviembre** y **diciembre** del año dos mil veinticuatro y que fueron recibidos por los ejecutantes salvo buen cobro y como abono a la sentencia interlocutoria derivada de la sentencia definitiva, quienes también precisaron que se encuentra pendiente la suma de las ampliaciones de planilla realizadas.

Asimismo, ambas partes solicitaron copia certificada de las diligencias de cuenta.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

**Segundo.-** Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar se realiza el **desglose** correspondiente, toda vez que el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, ha cubierto los once pagos parciales, aprobados en la Sesión Extraordinaria de Cabildo **96/EXT/01-02-2024**, para el presente ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, conforme a lo siguiente:

1. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos, cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
2. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
3. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de \$ [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
4. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
5. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de \$ [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
6. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de \$ [REDACTED], siendo ésta la

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.

7. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED] que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
8. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
9. [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]), a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir a la mencionada ejecutante.
10. [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]), a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir a la mencionada ejecutante.
11. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de \$ [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir a la mencionada ejecutante.
12. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
13. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de \$ [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
14. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED], siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.
15. [REDACTED], a la cantidad de [REDACTED], se restan once pagos cada uno por la cantidad bruta de [REDACTED], que ascienden a [REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de [REDACTED]

16. [REDACTED], a la cantidad de \$ [REDACTED]  
[REDACTED] se restan once pagos cada uno  
por la cantidad bruta de [REDACTED], que  
ascienden a \$ [REDACTED]  
[REDACTED], que a su vez, es deducido del monto señalado, obteniéndose un monto total de  
[REDACTED], siendo  
ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al  
mencionado ejecutante.

En consecuencia, atendiendo a que el cumplimiento y eficacia de la está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, este Pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, se **REQUIERE** a los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional De Macuspana, Tabasco**, ciudadanos **LIC.** [REDACTED] (Presidente Municipal y Primer Regidor), [REDACTED] (Segunda Regidora y Síndica de Hacienda), [REDACTED] (Tercera Regidora), [REDACTED] (Cuarta Regidora), [REDACTED] (Quinta Regidora), así como al **MAYOR POLICÍA MILITAR** [REDACTED] (Director de Seguridad Pública Municipal) y **LIC.** [REDACTED] (Contralora Municipal), así como a las **autoridades vinculadas** [REDACTED] (Secretario del Ayuntamiento), **LIC.** [REDACTED] (Director de Administración), **LIC.** [REDACTED] (Director de Finanzas), **LIC.** [REDACTED] (Directora de Programación) y **LIC.** [REDACTED] (Directora de Asuntos Jurídicos), todos del mismo ayuntamiento, para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen el pago correcto, completo y así lo justifiquen ante este Pleno, a favor de los siguientes actores:

[illegible]

14

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de nueve de enero de dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$108.57 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso. -----

**Tercero.-** Por otro lado, en seguimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo **1113/2015-2-MC**, del índice del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia certificada de las diligencias, del presente acuerdo y sus respectivas constancias de notificación efectuada a las partes...”-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia levantada el veintiséis de noviembre del presente año, a la cual compareció la C. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-184/2012-S-1**.-----

“...**Primero.-** Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha veintiséis de noviembre del presente año, a la cual comparecieron la C. [REDACTED], apoderada legal del actor C. [REDACTED], así como la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.

En el uso de la voz, la apoderada legal del ayuntamiento, manifestó que en cumplimiento a la determinación tomada en el Acta de la Sesión Extraordinaria número **96/EXT/01-02-2024**, donde se incluyó el pago del **35%** (treinta y cinco por ciento) de la totalidad de la condena a favor de dicho actor, exhibió dos título de crédito (cheque), correspondiente a los meses de **noviembre** y **diciembre** del año dos mil veinticuatro, asimismo, exhibió los comprobantes de pagos (CFDI), solicitando copia certificada de la diligencia.

En respuesta a las manifestaciones vertidas por la apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, la C. [REDACTED], apoderada legal del actor C. [REDACTED], manifestó aceptar los títulos de créditos (cheque) número [REDACTED] de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, exhibidos por la autoridad salvo su buen cobro, correspondiente a los pagos de los meses de **noviembre** y **diciembre** de dos mil veinticuatro, los cuales cada uno amparan el importe de [REDACTED], de la institución bancaria BBVA Bancomer, resultante de sustraer el impuesto sobre la renta por el importe de [REDACTED] que hace el total de [REDACTED] que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED], correspondientes al décimo y décimo primer pagos parciales de los meses de **noviembre** y **diciembre** de dos mil veinticuatro, finalmente solicitó copia simple de la diligencia de cuenta.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

**Segundo.-** Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar, se precisa que con los pagos parciales realizados por el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, a favor del C. [REDACTED], detallado en el punto **Primero** de este acuerdo que comprende el monto presupuestado por el ente municipal de los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fue pagada en su totalidad la cantidad que a la fecha le correspondía al actor por el monto de [REDACTED], considerándose con ello el pago total determinado en la sentencia y en sus respectivas resoluciones interlocutorias.-----

**Tercero.-** Atendiendo los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco<sup>6</sup>, el Pleno de este Tribunal tiene **POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia

<sup>6</sup> “Artículo 90.- (...)”

definitiva dictada por la **Primera** Sala Unitaria el treinta y uno de octubre de dos mil doce, así como en sus respectivas la resoluciones interlocutorias, ordenándose el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, habida cuenta que se cubrió el monto total determinado en la resolución interlocutoria mencionada. - - - - -

**Cuarto.-** En virtud de que se tiene por cumplida el calendario de pago propuesto por el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, este Pleno, se **DEJA SIN EFECTOS** la fecha y hora señaladas en el punto Cuarto<sup>7</sup> del acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. - - - - -

**Quinto.-** Por otro lado, dígase a las partes que la entrega de las copias certificadas solicitadas se realizará dentro de los días y horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes 9:30 a 16:00 horas<sup>8</sup> de este tribunal, previa constancia que se levante para tales efectos, sin que sea necesario agendar cita para ello. - - - - -

**Sexto.-** Mediante atento oficio, remítanse a la Sala de origen, los autos originales del juicio contencioso administrativo **184/2012-S-1**, así como el original del cuadernillo de ejecución constante del TOMO I y TOMO II; para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**Séptimo.-** Finalmente, atendiendo a la solicitud hecha por el ayuntamiento sentenciado y en seguimiento a la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, remítase copia certificada de la diligencia de cuenta y del presente acuerdo, así como de sus constancias de notificación, una vez realizadas a las partes, al Juzgado **Tercero** de Distrito, relacionada con el juicio de amparo **49/2020-10...**" - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia de comparecencia voluntaria de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, celebrada entre el C. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-322/2011-S-2**. - - - - -

"...**Primero.-** Se da cuenta de una diligencia de comparecencia voluntaria celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, a la cual acudió el actor C. [REDACTED], así como la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.

Por lo que, al concederle el uso de la voz a la citada apoderada legal, exhibió tres títulos de créditos (cheque), a favor del actor, de fechas veintitrés de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, expedidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, asimismo, solicitó se hiciera la entrega correspondiente; se tuviera a su representada cumpliendo los pagos parciales del calendario propuesto y aceptado, de igual forma, exhibió los comprobantes de pagos (CFDI), en los que se detalla el importe que por el impuesto sobre la renta se retiene al ejecutante, finalmente peticionó copia certificada de las diligencias y dar vista en el amparo **999/2016** del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado.

Así, en la diligencia el C. [REDACTED], recibió los cheques números [REDACTED], cada uno por la cantidad de [REDACTED], que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por [REDACTED]; que hace el total de [REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED], correspondientes a los pagos parciales de los meses de **octubre, noviembre y diciembre** de dos mil veinticuatro, finalmente solicitó copia simple de la diligencia de cuenta.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - - - -

**Segundo.-** Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar, se precisa que por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del presente año<sup>9</sup>, aprobado en la **XXXV Sesión Ordinaria**, esta Sala Superior **precisó**, la cantidad que se adeudaba actualmente al ejecutante, siendo que con los pagos parciales realizados por el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, en las diligencias reseñadas en el punto **Primero**,

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que la cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)"

<sup>7</sup> (...) señalar el día **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que a las **DIEZ HORAS (10:00)** el C. [REDACTED] y quien legalmente represente al Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente (...)

<sup>8</sup> Artículo 3 de los **LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**, contenido en el Acuerdo General **S-S/004/2023**, aprobado en la **X** sesión ordinaria celebrada el día **diez de marzo de dos mil veintitrés**.

<sup>9</sup> (...) C. [REDACTED], a la cantidad total de [REDACTED]

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

de este acuerdo en el cual comprende los montos presupuestados por el ente municipal de los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron cubiertos en su totalidad la cantidad que a la fecha se adeudaba al actor.

En tal sentido, con respecto al actor C. [REDACTED], fue pagado en su totalidad cantidad de [REDACTED] **considerándose con ello el pago total.** - - - - -

**Tercero.-** Atendiendo los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco<sup>10</sup>, el Pleno de este Tribunal tiene **POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada por la **Segunda** Sala Unitaria el veintitrés de febrero de dos mil doce, así como la resolución interlocutoria de fecha diecisiete de septiembre de dos trece, ordenándose el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, por cuanto hace al actor C. [REDACTED], habida cuenta que se cubrió el monto total determinado en la resolución interlocutoria mencionada.-

**Cuarto.-** Por otro lado, dígase a las partes que la entrega de las copias certificadas solicitadas se realizará dentro de los días y horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes 9:30 a 16:00 horas<sup>11</sup> de este tribunal, previa constancia que se levante para tales efectos, sin que sea necesario agendar cita para ello. - - - - -

**Quinto.-** En virtud de que se tiene por cumplida el calendario de pago propuesto por el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, este Pleno, se **DEJA SIN EFECTOS** la fecha y hora señaladas en el punto Segundo<sup>12</sup> del acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. - - - - -

**Sexto.-** Por otro lado, en atención a lo solicitado por el ayuntamiento sentenciado, así como en seguimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo **999/2016-II-A**, del índice del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia certificada de las diligencias antes citadas, del presente acuerdo y sus respectivas constancias de notificación, una vez realizadas a las partes..."- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia de fecha veintinueve de noviembre del presente año, celebrada entre el C. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-122/2013-S-1.** - - - - -

**“...Primero.-** Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, a la cual compareció el C. [REDACTED], así como el licenciado [REDACTED], apoderado legal **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**.

Así, en el uso de la voz, el apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, señaló que en cumplimiento al requerimiento exhibía un título de crédito (cheque) a favor del ejecutante, como pago parcial de la condena impuesta a su representada, solicitando que el mismo se entregara al actor.

Por otro lado, el ejecutante C. [REDACTED], manifestó recibir salvo buen cobro el cheque número [REDACTED] de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el cual ampara, el importe de [REDACTED], de la institución bancaria BBVA Bancomer, que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por [REDACTED], resultando un total de [REDACTED].

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - - - -

**Segundo.-** Ahora bien, visto que el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, a la fecha ha cubierto tres pagos parciales a favor del actor C. [REDACTED], quien recibió los títulos de crédito (cheques) número [REDACTED] de

<sup>10</sup> “Artículo 90.- (...)”

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que la cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)”

Artículo 3 de los **LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**, contenido en el Acuerdo General **S-S/004/2023**, aprobado en la X sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintitrés.

<sup>12</sup> (...) señalar el día **DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que a partir de las **DIEZ HORAS (10:00)**, el C. [REDACTED] y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente (...)”

<sup>13</sup> Diligencia de pago de treinta de agosto de dos mil veintitrés.

<sup>14</sup> Diligencia de pago de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

fechas catorce de agosto y veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro por las cantidades brutas de [REDACTED]

[REDACTED], respectivamente; en tal virtud, este Pleno precisa que la cantidad firme determinada a favor del actor C. [REDACTED], mediante **resolución interlocutoria** dictada por la **Primera Sala Unitaria**, el dos de junio de dos mil diecisiete, ascendía a [REDACTED], a la que se restan los pagos parciales a la fecha cubiertos por el ente condenado, obteniéndose un monto de [REDACTED]

**siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al mencionado ejecutante.**

Por consiguiente, en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, este Pleno **REQUIERE** a los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, ING.** [REDACTED]

[REDACTED] (**Presidente Municipal y Primer Regidor**), licenciada [REDACTED]

[REDACTED] (**Síndico de Hacienda y Segunda Regidora**), licenciada

[REDACTED] (**Tercera Regidora**), [REDACTED]

[REDACTED] (**Cuarta Regidora**), [REDACTED] (**Quinta Regidora**), así como

a la C.P. [REDACTED] (**Directora de Finanzas**), licenciado [REDACTED]

[REDACTED] (**Director de Administración**), ARQ. [REDACTED]

[REDACTED] (**Director de Seguridad Pública**), **SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,**

**COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA y**

**TITULAR O RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE**

**SEGURIDAD PÚBLICA** del todos del aludido ente municipal, para que dentro del término de

**QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación

del presente proveído, realicen el pago total y así lo justifiquen ante este Pleno, a favor del C.

**Sergio Pérez Soto**, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]...”-----

--- En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio ingresado en fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por las autoridades del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; oficio número [REDACTED], recibido el día once de noviembre del presente año; diligencia de comparecencia voluntaria de fecha veintiocho de noviembre del año que transcurre; todo relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-660/2013-S-3** y el C. [REDACTED]

[REDACTED].....

“...**Primero.-** Se da cuenta de una diligencia de comparecencia voluntaria celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, a la cual acudió el actor C. [REDACTED]

[REDACTED], así como la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.

Por lo que, al concederle el uso de la voz a la citada apoderada legal, exhibió tres títulos de créditos (cheque), a favor del actor, de fechas veintitrés de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, expedidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, asimismo, solicitó se hiciera la entrega correspondiente; se tuviera a su representada cumpliendo los pagos parciales del calendario propuesto y aceptado, de igual forma, exhibió los comprobantes de pagos (CFDI), en los que se detalla el importe que por el impuesto sobre la renta se retiene al ejecutante, finalmente peticionó copia certificada de las diligencias y dar vista en el amparo **999/2016** del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado.

Así, en la diligencia el C. [REDACTED], recibió los cheques números [REDACTED], cada uno por la cantidad de [REDACTED], que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por [REDACTED]; que hace el total de [REDACTED], que sumados entre sí, dan la cantidad total de [REDACTED], correspondientes a los pagos parciales de los meses de **octubre, noviembre y diciembre** de dos mil veinticuatro, finalmente solicitó copia simple de la diligencia de cuenta.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

**Segundo.-** Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar, se precisa que por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del presente año<sup>15</sup>, aprobado en la **XXXV Sesión Ordinaria**, esta Sala Superior **precisó**, la cantidad que se adeudaba actualmente al ejecutante, siendo que con los pagos parciales realizados por el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, en las diligencias reseñadas en el punto **Primero**, de este acuerdo en el cual comprende los montos presupuestados por el ente municipal de los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron cubiertos en su totalidad la cantidad que a la fecha se adeudaba al actor.

En tal sentido, con respecto al actor C. [REDACTED], fue pagado en su totalidad cantidad de [REDACTED] **considerándose con ello el pago total.**-----

**Tercero.-** Atendiendo los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco<sup>16</sup>, el Pleno de este Tribunal tiene **POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada por la **Segunda** Sala Unitaria el veintitrés de febrero de dos mil doce, así como la resolución interlocutoria de fecha diecisiete de septiembre de dos trece, ordenándose el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, por cuanto hace al actor C. [REDACTED], habida cuenta que se cubrió el monto total determinado en la resolución interlocutoria mencionada.-

**Cuarto.-** Por otro lado, dígase a las partes que la entrega de las copias certificadas solicitadas se realizará dentro de los días y horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes 9:30 a 16:00 horas<sup>17</sup> de este tribunal, previa constancia que se levante para tales efectos, sin que sea necesario agendar cita para ello.-----

**Quinto.-** En virtud de que se tiene por cumplida el calendario de pago propuesto por el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, este Pleno, se **DEJA SIN EFECTOS** la fecha y hora señaladas en el punto **Segundo<sup>18</sup>** del acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.-----

**Sexto.-** Por otro lado, en atención a lo solicitado por el ayuntamiento sentenciado, así como en seguimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo **999/2016-II-A**, del índice del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia certificada de las diligencias antes citadas, del presente acuerdo y sus respectivas constancias de notificación, una vez realizadas a las partes..."-----

### ASUNTOS GENERALES

- - - En desahogo del punto **PRIMERO** de asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del vencimiento de los nombramientos y en su caso, expedición de nuevos del personal jurisdiccional y unidades de apoyo administrativo de este Tribunal. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

"...-... **Primero.-** Para los cargos de Secretaria General de Acuerdos y, Secretarios de Acuerdos de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracciones VIII y IX y, 184 párrafo primero fracciones V y VI, y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado de un año, a las licenciadas Helen Viridiana Hernández Martínez, Iris Nayeli López Ochoa, Carmen González Vidal y Yuly Paola de Arcía Méndez, respectivamente. Los servidores públicos antes referidos, quedan adscritos de la siguiente forma:

<sup>15</sup> (...) C. Alonso Antonio Gómez Núñez, a la cantidad total de 70,829.77 (setenta mil ochocientos veintinueve pesos 77/100).

<sup>16</sup> "Artículo 90.- (...)

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que la cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)"

Artículo 3 de los **LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**, contenido en el Acuerdo General S-S/004/2023, aprobado en la X sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintitrés.

<sup>18</sup> (...) señalar el día **DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que a partir de las **DIEZ HORAS (10:00)**, el C. [REDACTED] y quien legalmente represente al Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente (...)

| <b>SERVIDOR PÚBLICO</b>                   | <b>CARGO</b>                                   | <b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN</b>            |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <i>Helen Viridiana Hernández Martínez</i> | <i>Secretaria General de Acuerdos</i>          | <i>Secretaría General de Acuerdos</i> |
| <i>Iris Nayeli López Ochoa</i>            | <i>Secretaria de Acuerdos de Sala Superior</i> | <i>Primera Ponencia</i>               |
| <i>Carmen González Vidal</i>              | <i>Secretaria de Acuerdos de Sala Superior</i> | <i>Segunda Ponencia</i>               |
| <i>Yuly Paola de Arcía Méndez</i>         | <i>Secretaria de Acuerdos de Sala Superior</i> | <i>Tercera Ponencia</i>               |

- - - **Segundo.**- Para los cargos de Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias y Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción VII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado de un año a los licenciados Jorge Villegas Bautista, Mariana Sánchez Torres, Lluvey Jiménez Cerino y Fátima Vidal Aguilar, y de seis meses al licenciado Ángel Antonio Montero Herrera. Los servidores públicos antes referidos, quedan adscritos de la siguiente forma:

| <b>SERVIDOR PÚBLICO</b>              | <b>CARGO</b>                                   | <b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN</b>                                                |
|--------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <i>Jorge Villegas Bautista</i>       | <i>Secretario de Acuerdos de Sala Unitaria</i> | <i>Primera Sala Unitaria</i>                                              |
| <i>Mariana Sánchez Torres</i>        | <i>Secretaria de Acuerdos de Sala Unitaria</i> | <i>Segunda Sala Unitaria</i>                                              |
| <i>Lluvey Jiménez Cerino</i>         | <i>Secretaria de Acuerdos de Sala Unitaria</i> | <i>Tercera Sala Unitaria</i>                                              |
| <i>Ángel Antonio Montero Herrera</i> | <i>Secretario de Acuerdos de Sala Unitaria</i> | <i>Cuarta Sala Unitaria</i>                                               |
| <i>Fátima Vidal Aguilar</i>          | <i>Secretaria de Acuerdos de Sala Unitaria</i> | <i>Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas</i> |

- - - **Tercero.**- Para los cargos de Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior, Secretaría General de Acuerdos, las Salas Unitarias y Sala Especializada de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción VIII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por el tiempo determinado de un año, a los licenciados Noemí Hernández Montes, Javier Álvarez Zurita, Lucía Gómez Pérez, Lorena Hernández Sánchez, Verónica Chablé Chablé, Juan Octavio Hernández Andrade y Tania Osmara Jiménez Guzmán, y de seis meses a las licenciadas Gloria Beatriz Hernández Márquez y Cecilia del Carmen Morales Salvador. Los servidores públicos antes referidos, quedan adscritos de la siguiente forma:

| <b>SERVIDOR PÚBLICO</b>               | <b>CARGO</b>                          | <b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN</b>            |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <i>Noemí Hernández Montes</i>         | <i>Secretaria de Estudio y Cuenta</i> | <i>Secretaría General de Acuerdos</i> |
| <i>Javier Álvarez Zurita</i>          | <i>Secretario de Estudio y Cuenta</i> | <i>Primera Ponencia</i>               |
| <i>Lucía Gómez Pérez</i>              | <i>Secretaria de Estudio y Cuenta</i> | <i>Segunda Ponencia</i>               |
| <i>Lorena Hernández Sánchez</i>       | <i>Secretaria de Estudio y Cuenta</i> | <i>Tercera Ponencia</i>               |
| <i>Verónica Chablé Chablé</i>         | <i>Secretaria de Estudio y Cuenta</i> | <i>Primera Sala Unitaria</i>          |
| <i>Juan Octavio Hernández Andrade</i> | <i>Secretario de Estudio y Cuenta</i> | <i>Segunda Sala Unitaria</i>          |



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

|                                     |                                |                                                                    |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Tania Osmara Jiménez Guzmán         | Secretaria de Estudio y Cuenta | Tercera Sala Unitaria                                              |
| Gloria Beatriz Hernández Márquez    | Secretaria de Estudio y Cuenta | Cuarta Sala Unitaria                                               |
| Cecilia del Carmen Morales Salvador | Secretaria de Estudio y Cuenta | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas |

- - - **Cuarto.-** Para los cargos de Oficiales Jurisdiccionales “A” de la Sala Superior, las Salas Unitarias, Sala Especializada y Secretaría General de Acuerdos, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción XIV y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado de un año, a los profesionistas María Fernanda Díaz Cuevas, Eréndira Estrada Bautista, Ana Rubí Pérez Sánchez, Jessica Lizbeth Díaz Domínguez, Ariadna Ivette Rojas García, Cristell López Reyes, Ángela Villegas Alcudia, Teresita de Jesús Narváez Hernández y Margarita Acosta Balan, y de seis meses al profesionista Benjamín Daniel López Iglesia. Los servidores públicos antes referidos, quedan adscritos de la siguiente forma:

| SERVIDOR PÚBLICO                    | CARGO                      | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN                                                |
|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| María Fernanda Díaz Cuevas          | Oficial Jurisdiccional “A” | Primera Ponencia                                                   |
| Eréndira Estrada Bautista           | Oficial Jurisdiccional “A” | Segunda Ponencia                                                   |
| Ana Rubí Pérez Sánchez              | Oficial Jurisdiccional “A” | Tercera Ponencia                                                   |
| Jessica Lizbeth Díaz Domínguez      | Oficial Jurisdiccional “A” | Tercera Ponencia                                                   |
| Ariadna Ivette Rojas García         | Oficial Jurisdiccional “A” | Primera Sala Unitaria                                              |
| Cristell López Reyes                | Oficial Jurisdiccional “A” | Segunda Sala Unitaria                                              |
| Ángela Villegas Alcudia             | Oficial Jurisdiccional “A” | Tercera Sala Unitaria                                              |
| Benjamín Daniel López Iglesia       | Oficial Jurisdiccional “A” | Cuarta Sala Unitaria                                               |
| Teresita de Jesús Narváez Hernández | Oficial Jurisdiccional “A” | Secretaría General de Acuerdos                                     |
| Margarita Acosta Balan              | Oficial Jurisdiccional “A” | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas |

- - - **Quinto.-** Para los cargos de Oficiales Jurisdiccionales “B” de las Salas Unitarias y Sala Especializada de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción XIV y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado de un año, a los CC. Jesús Alfredo Morales González, Leydi Adriana Dorantes Vázquez, Itzel Saraí de la Cruz Jiménez y Guadalupe Hernández Jiménez, y de seis meses al C. Leonardo Estrada Martínez. Los servidores públicos antes referidos, quedan adscritos de la siguiente forma:

| SERVIDOR PÚBLICO               | CARGO                      | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN   |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Jesús Alfredo Morales González | Oficial Jurisdiccional “B” | Primera Sala Unitaria |
| Leydi Adriana Dorantes Vázquez | Oficial Jurisdiccional “B” | Segunda Sala Unitaria |

|                                |                            |                                                                    |
|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Itzel Saraí de la Cruz Jiménez | Oficial Jurisdiccional “B” | Tercera Sala Unitaria                                              |
| Leonardo Estrada Martínez      | Oficial Jurisdiccional “B” | Cuarta Sala Unitaria                                               |
| Guadalupe Hernández Jiménez.   | Oficial Jurisdiccional “B” | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas |

- - - **Sexto.-** Para los cargos de Actuarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción IX y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado de un año, a los licenciados Anisol Osorio de la Fuente, Chantal Flores Pozo, Luis Armando Villegas Morales, Guadalupe Trinidad Montuy y Tonatiuh Ledesma Aguilera, y de seis meses a la licenciada Janet Vidal Reyes. Los servidores públicos antes referidos, quedan adscritos de la siguiente forma:

| SERVIDOR PÚBLICO              | CARGO    | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN                                                |
|-------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------|
| Anisol Osorio de la Fuente    | Actuaria | Secretaría General de Acuerdos                                     |
| Chantal Flores Pozo           | Actuaria | Secretaría General de Acuerdos                                     |
| Luis Armando Villegas Morales | Actuario | Primera Sala Unitaria                                              |
| Guadalupe Trinidad Montuy     | Actuario | Segunda Sala Unitaria                                              |
| Tonatiuh Ledesma Aguilera     | Actuario | Tercera Sala Unitaria                                              |
| Janet Vidal Reyes             | Actuaria | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas |

**Séptimo.-** Para el cargo de Coordinador de los Defensores y Defensores de lo Administrativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción VIII y 184 párrafo primero fracciones X y XI y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de un año, a los licenciados Jorge Nicolás Cornelio Morales, Candelario Montejo Arias, Karla Stephania Morales Álvarez y María Fernanda Guzmán Hernández. Los servidores públicos antes referidos, quedan adscritos de la siguiente forma:

| SERVIDOR PÚBLICO                 | CARGO                          | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN                             |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|
| Jorge Nicolás Cornelio Morales   | Coordinador de los Defensores  | Coordinación de Defensores de lo Administrativo |
| Candelario Montejo Arias         | Defensor de lo Administrativo  | Coordinación de Defensores de lo Administrativo |
| Karla Stephania Morales Álvarez. | Defensora de lo Administrativo | Coordinación de Defensores de lo Administrativo |
| María Fernanda Guzmán Hernández  | Defensora de lo Administrativo | Coordinación de Defensores de lo Administrativo |

**Octavo.-** Para el cargo de Oficial de Partes, Director Administrativo, Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jefe de Departamento A, de



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracciones VIII y XXVI y 184 párrafo primero fracciones XIII y XVI y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado de un año, al ciudadano Saúl Guzmán Molina, L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela, al ciudadano Roberto López Valdés, y, L.C.P. Patricia Guzmán Echeverría, respectivamente. Los servidores públicos antes referidos, quedan adscritos de la siguiente forma:

| SERVIDOR PÚBLICO             | CARGO                                                           | AREA DE ADSCRIPCIÓN                                     |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Saúl Guzmán Molina           | Oficial de partes                                               | Secretaría General de Acuerdos.                         |
| Jesucita Dantorie Valenzuela | Directora Administrativa                                        | Dirección Administrativa                                |
| Roberto López Valdés         | Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios General | Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales     |
| Patricia Guzmán Echeverría   | Jefa de Departamento A                                          | Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas |

**Noveno.-** Para el cargo de titular de las Áreas de Substanciación e Investigación, del Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción XXVI y 184 párrafo primero fracción XII de la Ley de Justicia Administrativa, en concordancia con el numeral 34 del Reglamento Interior de este Tribunal, al igual que los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado de un año, a los licenciados José María Sarao García y María del Carmen González Álvarez. -----

**Décimo.-** Para el cargo Titular de la Unidad de Archivo e Informática, y Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción XXVI y 184 párrafo primero fracción XVI y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se expide el nombramiento por tiempo determinado de un año, al Ingeniero Marcos Uriel Montuy Sansores y Maestra Tila del Carmen De la Rosa Jiménez...”.-----

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la XLV Sesión Ordinaria, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.-----

*“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-ST-003/2024, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas física, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”*